

escrybanya en la dha ciudad de lorca la pueda arrendar en
nombre de la persona o personas que quysere y poder
haber y por el tienpo y manera de que quysere y poder
haber re queyendo tomada la dha posesyon y arrendado
el dho oficio de escrybania mayor de sacas y diezmos y aduanas
por el dho señor licenciado molina lizasoain qual quysere persona
y de de a hora para entonces y de de entonces para a hora lo
pueda probar y ratificar y poder bueno y libre y pueda
o torrar y otorgue por ante qual quysere
escribano o escribanos o qual quysere y tales quysere
escryturas de arrendamiento que le fueren pedidas y de
mandadas para el dho arrendamiento y arrendamientos que
se oyer de la dha escrybania el dho señor licenciado molina lizasoain
sea cierta y segura en todo el tienpo que fuere arrendada
seyendo eso por el dho señor licenciado molina el dho arrendamiento
o arrendamientos y otorgado por ante tales quysere
escribanos o escribanos que seyendo por el dho y otorgado todo lo
dho y de de agora lo otorgo y pruebo como yo el dho y presente
fue de mi nombre fueron firmados e obligados para la guarda
y saneamiento de las cosas muebles y raíces de las
y poder para que guardare e conserve e manerene todo lo
que en ellas escryturas de arrendamiento
en todos los vinculos e firmes e en todas las
Justicias e renuncias e de fecho e de contado las cosas
dichas de alcavalas y llaves para subydo con
serre quysere y para sobre rra con setomar la posesyon de
la dha escrybania y pedir las cuentas de la persona o personas
que en ella escrybania y oficio y denpago de lo que an
de de contado y arrendado. El qual dho poder le doy con tal
condicion que la generalidad no derogue a la especialidad ny a
de de la especialidad a la generalidad / y para que sobre
todo lo contenido y delarado en este dho poder y cada una de
y parte dello fuyre nezesario conyter e conyter de la dha
dha a parecer e parecer ante algunos señores del
o muy alto y real consejo presidente e oydores de la villa
y de la villa de real de la villa de balladry y ante la justicia
de la dha ciudad de lorca y ante todas y todas tales quysere
Justicias de qual quysere parte e jurisdiccion que sean y ante
ellos y qual quysere sellos azere tales quysere pedimientos.

